

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**14244** *Publicación de la Resolución de revocación parcial de la anualidad 2013 (cuarta), exp. PI 62/2009 para el Fomento de la Producción Integrada, correspondientes al año 2009*

Publicación de la Resolución de revocación parcial de la anualidad 2013 (cuarta), exp. PI 62/2009 el titular del cual es FRANCISCO DARDER MARTORELL, del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 15 de mayo de 2015, por la que se revoca parcialmente la Resolución del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 14 de junio de 2011, relativa a la línea de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, correspondientes al año 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ya que no se ha podido localizar al interesado, mediante este anuncio se notifica a FRANCISCO DARDER MARTORELL, con DNI/NIF 42984187Q, en relación al expediente PI 62/2009 de la línea de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, la siguiente Resolución de Revocación parcial de la anualidad 2013 (cuarta) de la resolución de concesión de la ayuda, firmada con fecha 15 de mayo de 2015 por el vicepresidente del FOGAIBA,

**“RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE AL ANUALIDAD 2013 (CUARTA) DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE DÍA 14/06/2011, DEL EXP. PI 62/2009.**

Con fecha 03/03/2009 tuvo entrada una solicitud de ayuda para el fomento de la producción integrada presentada por DARDER MARTORELL, FRANCISCO con DNI/NIF/CIF 42984187Q, al amparo de la resolución de la Presidenta del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 30 de enero de 2009 por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2009, de ayudas destinadas al fomento de la producción integrada.

Con fecha 14 de junio de 2011, el vicepresidente del FOGAIBA firmó una resolución en la que se autorizaba y disponía el gasto de una ayuda a favor del interesado por un importe de hasta 9.881,10 euros, de acuerdo con la siguiente distribución anual y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año 2010	FEADER	691,68	FEADER 050405012141004
	CAIB	1.284,54	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2011	FEADER	691,68	FEADER 050405012141004
	CAIB	1.284,54	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2012	FEADER	691,68	FEADER 050405012141004
	CAIB	1.284,54	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2013	FEADER	691,68	FEADER 050405012141004
	CAIB	1.284,54	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2014	FEADER	691,68	FEADER 050405012141004
	CAIB	1.284,54	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA

Dentro del plazo legalmente establecido, el interesado presenta la solicitud de pago de la cuarta anualidad (2013) así como la documentación exigida pero, revisada ésta, se comprueba que el pago se reducirá en la cantidad de 114,47 euros ya que solicita el pago de menos superficie que la que tiene asignada en el CRDGPI y comprometida

Vista la propuesta de día 28 de mayo de 2014 y en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 8b) del Decreto 64/2005, de 10 de junio;

RESUELVO

1. Revocar parcialmente la resolución de concesión del vicepresidente del FOGAIBA de día 14 de junio de 2011 para la cuarta anualidad



(2013) en un importe de 114,47 euros.

- 40,07 euros con cargo a la línea FEADER

- 74,40 euros con cargo al presupuesto del FOGAIBA

2. Autorizar y disponer un gasto para la cuarta anualidad (2013) que, tras la reducción, será de 1.861,75 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- 651,61 euros con cargo a la línea FEADER

- 1.210,14 euros con cargo al presupuesto del FOGAIBA

3. *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.*

Palma, 27 de agosto de 2015

**El Director gerente del FOGAIBA**

Guillem Rosselló Alcina

